

# Diagnóstico del estado de situación de la evaluación ambiental

2022



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
**Argentina**

Secretaría de Cambio Climático,  
Desarrollo Sostenible e Innovación



## **Autoridades**

**Presidente de la Nación**  
**Alberto Fernández**

**Vicepresidenta de la Nación**  
**Cristina Fernández de Kirchner**

**Jefe de Gabinete de Ministros**  
**Agustín Rossi**



**Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible**

**Ministro de Ambiente y Desarrollo  
Sostenible  
Juan Cabandié**

**Jefe de Unidad de Gabinete de  
Asesores  
Juan Manuel Vallone**

**Secretaria de Cambio Climático,  
Desarrollo Sostenible e  
Innovación  
Cecilia Nicolini**

**Dirección Nacional de Evaluación  
Ambiental  
Jessica Motok**



## **Equipo técnico**

**Coordinación general**  
**Jessica Motok**

**Coordinación técnica**  
**Javier Mario Finkelstein**

## **Redacción**

**Liliana Beatriz Bravo**  
**Gustavo Choconi**  
**Vicente Ferrer Alessi**  
**Javier M. Finkelstein**  
**Carolina Guerrero Navarro**  
**Sabrina Grosso**  
**Sol Herman**  
**María Sol Herrera**  
**Augusto Mazzucco**  
**Lucía Metz**  
**María Victoria Palmieri**  
**Fernanda Ruano**  
**Alejandro Torres**  
**Luis Tournier**  
**Gustavo Vazquez**

# Índice

<b>Índice</b>	<b>5</b>
<b>Introducción</b>	<b>6</b>
<b>Contexto internacional</b>	<b>8</b>
Acuerdo de Escazú	8
Red Latinoamericana del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (REDLASEIA)	9
Estándar EITI	10
Lecciones aprendidas COVID-2019	11
<b>Contexto nacional</b>	<b>12</b>
Marco normativo de la evaluación ambiental en Argentina	12
Normativa de EIA en el ámbito nacional	13
Marco normativo y promoción de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)	18
<b>Diagnóstico nacional</b>	<b>20</b>
Seguimiento y monitoreo de los proyectos	29
Consultores en Evaluación Ambiental	32
Participación y acceso a la información pública ambiental	34
Educación ambiental para la promoción de la participación pública en EIA	50
Tendencias en evaluación ambiental a nivel nacional	53
<b>Agradecimientos</b>	<b>59</b>
<b>Referencias</b>	<b>60</b>

# Introducción

En Argentina los procedimientos de Evaluación Ambiental han experimentado sucesivos cambios y mejoras como producto de la incorporación de la protección del ambiente en los procesos de toma de decisiones relacionadas con el desarrollo económico y social de nuestro territorio.

En este contexto, el Diagnóstico del estado de la Evaluación Ambiental se convierte en una herramienta fundamental para conocer su situación en todo el país, identificar los desafíos, detectar las oportunidades, y proponer aquellas mejoras que contribuyan a una gestión ambiental, con perspectiva federal, más sostenible y dentro de un marco regulatorio que resulte periódicamente fortalecido.

La consolidación de resultados del diagnóstico, se orientan a guiar la formulación de nuevas políticas y estrategias que fomenten una Evaluación Ambiental más eficiente y participativa, con el fin de alcanzar un desarrollo que preserve y proteja el patrimonio natural y social de Argentina para las generaciones presentes y futuras, a la vez que promueva el crecimiento productivo en cada jurisdicción.

El presente documento, abarca el relevamiento de la información en el período comprendido entre septiembre de 2020 a diciembre de 2022, y consolida el estado de situación de la evaluación ambiental, tanto a nivel normativo como en lo que respecta a las buenas prácticas y tendencias.

Las ediciones previas<sup>1</sup> han evidenciado su utilidad como documentos integradores, y en la presente, se ha buscado profundizar el compromiso de promover el acceso de la ciudadanía a la información y a su vez sea una referencia a las autoridades nacionales y provinciales en materia de evaluación ambiental.

Esta edición reconoce como marcos identificadorios: a) los correspondientes a las temáticas de la Agenda 2030 y el “Acuerdo de Escazú”, b) el estándar “EITI” el cual favorece la transparencia en las actividades extractivas y la reseña de tendencias en la evaluación de los impactos del sector, c) experiencias de participación pública en el contexto de la COVID-19. A la vez que los datos aquí presentados constituyen un insumo para el cumplimiento de los artículos 17 y 18 de la Ley n.º 25.675, Ley General del Ambiente.

En cuanto a la estructura de la información, esta publicación se organiza en tres capítulos. El primero, ofrece una descripción general del contexto internacional y

---

<sup>1</sup> [argentina.gob.ar/ambiente/sustentabilidad/evaluacion-ambiental/impacto/diagnostico](http://argentina.gob.ar/ambiente/sustentabilidad/evaluacion-ambiental/impacto/diagnostico)

regional en evaluación ambiental; el segundo, presenta la normativa vigente pertinente a nivel nacional y el tercer capítulo, presenta los resultados de la encuesta, solicitada en el marco de la Comisión de Impacto Ambiental del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) creada por la Resolución COFEMA n.º 342/2017.

La encuesta utilizada como insumo para la elaboración de este documento fue respondida durante el año 2023 en referencia al período del relevamiento por las autoridades de cada una de las jurisdicciones. En particular, para el tercer capítulo, se procuró conservar aspectos considerados en las ediciones anteriores en lo relativo a sus secciones temáticas, a fin de mostrar su evolución en el tiempo.

*Nota procedimental: a la fecha de publicación del presente no ha sido recibida la información de respuesta a la encuesta correspondiente a la provincia de Córdoba. En consecuencia, en toda tabla o figura con información relevada durante 2023 se consignará S/D y se representará en color gris.*

# Contexto internacional

## Acuerdo de Escazú

El Acuerdo de Escazú es un tratado regional vinculante para América Latina y el Caribe que fue adoptado el 4 de marzo de 2018 en la ciudad de Escazú, Costa Rica. A partir de la sanción de la Ley n.º 27566 (B.O. 19-oct-2020) el país adhirió al tratado, el que se encuentra en vigor desde el 22/04/2021. Su objetivo principal es garantizar el acceso a la información ambiental, la participación pública en los procesos de toma de decisiones y la justicia en asuntos ambientales en la región.

En el contexto de la Evaluación Ambiental en Argentina, el Acuerdo de Escazú representa un avance significativo en términos de transparencia, participación ciudadana y acceso a la justicia en asuntos ambientales. A continuación, se destacan algunos aspectos relevantes del Acuerdo de Escazú que tienen implicaciones directas en la Evaluación Ambiental en Argentina:

- ☒ Acceso a la información ambiental: El acuerdo establece que los países deben garantizar que la información ambiental sea accesible al público de manera oportuna y efectiva. Esto significa, el derecho a acceder a información relevante, y en lenguaje no técnico y formatos accesibles sobre proyectos que estén siendo evaluados ambientalmente, lo que permitirá una mayor transparencia y un seguimiento de la ciudadanía más efectivo sobre las decisiones ambientales.
- ☒ Participación pública: El Acuerdo de Escazú destaca la importancia de la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre proyectos y políticas ambientales. En el marco de los procedimientos de Evaluación ambiental, la participación pública debe considerarse un proceso transversal de diálogo que contemple los intereses, necesidades y preocupaciones prioritarias de la ciudadanía.
- ☒ Acceso a la justicia ambiental: El acuerdo reconoce el derecho de las personas y grupos a buscar justicia en asuntos ambientales. Esto implica que aquellos que se consideren afectados por decisiones que influyan sobre el ambiente, o que se les deniegue el acceso a la información o a la participación, tendrán la posibilidad de recurrir a distintos mecanismos de resolución de conflictos, como la mediación, y en última instancia a los tribunales para buscar una revisión de esas decisiones.
- ☒ Protección de defensores y defensoras ambientales: El Acuerdo de Escazú destaca la necesidad de proteger a quienes defienden los derechos humanos en asuntos ambientales.



## Red Latinoamericana del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (REDLASEIA)

La Red Latinoamericana de los Sistemas de Evaluación de Impacto Ambiental (REDLASEIA), constituida el 20 de octubre de 2021, es una organización conformada por entidades gubernamentales que ejercen funciones de evaluación de impacto ambiental en los países que representan.

Tiene por objeto mejorar y potenciar la evaluación de impacto ambiental en la región de Latinoamérica, fortaleciendo el rol de los organismos involucrados mediante el intercambio de información, técnicas y herramientas en favor de una evaluación de impacto ambiental, actualizada, novedosa y acorde a las necesidades actuales.

La REDLASEIA, fomenta la cooperación y solidaridad entre las entidades parte, en sus relaciones recíprocas y de buena fe, con los fines que persiguen. Esta red surge de la voluntad propia de los países miembro, siendo un destacado ejercicio de integración regional, sin ser nucleada por ninguna entidad nacional, y abierta a la posibilidad de adhesión de otros países. En diciembre de 2022 Argentina asumió la presidencia pro-tempore de este espacio regional que integran las entidades representativas de Argentina, a través de la Secretaría de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación (SCCDSEI); Chile, a través del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA); Colombia, a través de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA); Costa Rica, a través de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA); y Perú, a través del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE). Cabe destacar que, si bien este documento comprende el período 2020-2022, es oportuno mencionar que durante 2023 se han incorporado a la RED, tres países más a saber: Brasil, a través del Instituto Brasileño del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (IBAMA); Ecuador, con el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica de Ecuador y Uruguay, a través del Área de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente.

La REDLASEIA reconoce el compromiso e interés de las entidades que la conforman para el logro de los objetivos propuestos, en un proceso de construcción conjunta que fomenta y genera sinergias para identificar y proponer soluciones a problemas comunes en materia de evaluación de impacto ambiental a través del trabajo colaborativo de sus integrantes.

Este abordaje fortalece el desarrollo sostenible e inclusivo respetando la soberanía de cada país miembro en las decisiones. Es por ello, que durante 2021 y 2022 se realizaron las siguientes mesas de trabajo:

- ☒ Fortalecimiento de los Sistemas de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) en Cambio Climático;
- ☒ Uniformidad de conceptos claves relevantes en los Sistemas de Evaluación de Impacto Ambiental ;
- ☒ Definición y abordaje de objetos de protección y áreas de influencia en la evaluación ambiental en ecosistemas de humedales, terrestres y marinos;
- ☒ Herramientas de participación Ciudadana en el SEIA:
- ☒ Fortalecimiento de la transformación digital en instituciones;
- ☒ Jerarquización e idoneidad de medidas para la gestión de impactos ambientales y compensaciones; y
- ☒ Metodologías para la predicción y evaluación de impacto ambiental.

Si bien las actividades llevadas a cabo durante 2023 serán retomadas en la siguiente edición del Diagnóstico, vale mencionar, a modo de avance, que la RED continuó trabajando sobre las siguientes temáticas: cambio climático y participación pública, y se incorporó el análisis de impactos acumulativos.

## Estándar EITI

La Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas “EITI”<sup>2</sup> (por sus siglas en inglés *Extractive Industries Transparency Initiative*), proporciona un marco para que gobiernos<sup>3</sup> y empresas divulguen información sobre actividades extractivas, específicamente las de minería y explotación de hidrocarburos, con el involucramiento de organizaciones de la Sociedad Civil. Con ello se busca a través de la publicación periódica y estandarizada de información, promover la gestión abierta y transparente de los recursos naturales no renovables cuya explotación, en última instancia, debe contribuir a los objetivos del desarrollo sostenible y generar beneficios primariamente a las comunidades locales.

<sup>2</sup> <https://eiti.org/es>

<sup>3</sup> <https://www.argentina.gob.ar/economia/mineria/eiti-portal-de-transparencia-de-las-industrias-extractivas>

Actualmente, más de cincuenta países adhieren al estándar EITI, el cual tiene entre sus objetivos el permitir que la sociedad conozca la titularidad y responsabilidad de las empresas que operan las industrias mineras y de hidrocarburos, con especial foco en aquellas identificadas de alto riesgo, con la finalidad de desalentar prácticas inadecuadas en la gestión de los recursos naturales.

Argentina adoptó el estándar EITI en febrero de 2019, solicitando una implementación adaptada en virtud de las competencias de las provincias y con una implementación prevista en dos fases: en una primera instancia con la información en poder del estado nacional y en una segunda, enfocado en lograr la adhesión voluntaria de los gobiernos provinciales.

EITI está conformado por una Secretaría Técnica Nacional y el Grupo Multipartícipe (GMP), integrado por representantes del sector público, la industria y la sociedad civil, que trabajan en conjunto y comparten la idea central de que los recursos naturales deben ser gestionados en beneficio de la sociedad.

## **Lecciones aprendidas COVID-2019**

Una encuesta realizada por la Asociación Internacional para la Evaluación de Impacto (IAIA, 2020) resaltó, entre otras apreciaciones, que ha habido una reducción en el número de consultas y eventos de participación pública como consecuencia del distanciamiento social.

Al respecto, y considerando que durante 2020 y parte de 2021 los efectos del COVID-19 afectaron todos los ámbitos institucionales a nivel global, simultáneamente se fueron planteando nuevos retos para dar continuidad a la efectiva realización de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental respetando las restricciones de circulación en cada uno de los gobiernos locales. Así, una vez superados estos desafíos, el saldo observable es que han quedado consolidadas nuevas modalidades de comunicación que se valoran como simplificadoras y ampliatorias de las posibilidades de participación pública en los procesos de licenciamiento ambiental de proyectos de obra o actividades.

# Contexto nacional

## Marco normativo de la evaluación ambiental en Argentina

Argentina es un país cuya forma de estado federal incide particularmente en su desarrollo normativo. En la reforma constitucional de 1994 se define una nueva dinámica entre la Nación y las provincias al incorporar en su artículo 41° el concepto de presupuesto mínimo. Dicho artículo establece que corresponde a la Nación el dictado de los presupuestos mínimos de protección del ambiente mientras que las jurisdicciones locales (las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) son responsables del dictado de normas complementarias en la materia.

La Ley General del Ambiente n.°25675, sancionada en 2002, es la ley marco en materia de presupuestos mínimos. La norma incorpora el procedimiento de EIA como instrumento de política y gestión ambiental en su artículo 8; en tanto que el artículo 11 dispone que toda obra o actividad, en el territorio de la Nación, que sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afecte la calidad de vida de la población en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, previo a su ejecución. Asimismo, la norma indica que las personas físicas o jurídicas den inicio al procedimiento con la presentación de una declaración jurada, en la que se manifieste si las obras o actividades afectarán el ambiente, tal como expresa su artículo 12. Complementariamente, el artículo 13, dispone que los estudios de impacto ambiental deben contener, como mínimo, una descripción detallada del proyecto de la obra o actividad a realizar, la identificación de las consecuencias sobre el ambiente y las acciones destinadas a mitigar sus efectos negativos.

En ese sentido, la presentación de un estudio de impacto ambiental seguirá los requerimientos que la autoridad competente en cada jurisdicción determine.

Consecuentemente, son las autoridades jurisdiccionales competentes quienes llevan adelante la evaluación de impacto ambiental y emiten una declaración de impacto ambiental en la que se manifieste la aprobación o rechazo de los estudios presentados en el ámbito de su competencia.

Coexisten entonces los presupuestos mínimos sobre la EIA de la LGA indicados previamente, las regulaciones de evaluación ambiental de cada jurisdicción y las regulaciones de evaluación ambiental de la autoridad ambiental nacional, es decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.

## Normativa de EIA en el ámbito nacional

La normativa de la EIA es el resultado de un proceso dinámico e iterativo basado en las experiencias específicas y decisiones políticas de cada jurisdicción, sus monitoreos, revisiones e indicadores, que generan la necesidad de crear o modificar los procedimientos existentes a nivel de cada una. A continuación se presenta una tabla con la normativa vigente relativa a la evaluación ambiental en cada una de las jurisdicciones del país (Tabla 2).

## Normativa vigente por jurisdicción en evaluación ambiental

Jurisdicción	Normativa
Buenos Aires	<a href="#"><u>Ley n.º 11723</u></a>
	<a href="#"><u>Ley n.º 11459</u></a>
	<a href="#"><u>Ley n.º 14867</u></a>
	<a href="#"><u>Ley n.º 12605</u></a>
	<a href="#"><u>Ley n.º 5965</u></a>
	<a href="#"><u>Ley n.º 14343</u></a>
CABA	<a href="#"><u>Ley N° 123 (texto consolidado Ley 6347)</u></a>
	<a href="#"><u>Resolución N° 67-APRA/21</u></a>
	<a href="#"><u>Disposición n.º 414-DGEVA/21</u></a>
	<a href="#"><u>Decreto n.º 85/19</u></a>
	<a href="#"><u>Decreto n.º 86/19</u></a>
Catamarca	<a href="#"><u>Disposición n.º 74/2010</u></a>
	<a href="#"><u>043/19</u></a>
Chaco	<a href="#"><u>Ley n.º 1404-R (antes Ley n.º 5562)</u></a>
	<a href="#"><u>Constitución Provincial Art. 38</u></a>
	<a href="#"><u>LEY n.º 3205-A</u></a>
Chubut	<a href="#"><u>Ley XI n.º 35</u></a>
	<a href="#"><u>Decreto n.º 185/2009</u></a>
	<a href="#"><u>Decreto n.º 1003/2016</u></a>
Córdoba	<a href="#"><u>Ley n.º 10208</u></a>
Corrientes	<a href="#"><u>Ley n.º 5067/96 y sus modificatorias.</u></a>
	<a href="#"><u>Ley n.º 5517</u></a>
	<a href="#"><u>Decreto n.º 2858/12</u></a>
	<a href="#"><u>Resolución ICAA n.º 366/16</u></a>

Entre Ríos	<u>Decreto n.º 4977/09 /Decreto n.º 4977/9</u>
	<u>Decreto n.º 3498/16</u>
Formosa	<u>Ley n.º 1060 y Decreto n.º 557/98</u>
Jujuy	<u>Ley n.º 5063 -n.º 5980/06 y n.º 9067/07</u>
La Rioja	<u>Ley n.º 7801</u>
	<u>Ley n.º 8355</u>
La Pampa	<u>Ley n.º 1914</u>
	<u>Decreto reg. EIA n.º 2139/03</u>
Mendoza	<u>Ley n.º 5961/92</u>
	<u>Decreto n.º 2109/94</u>
	<u>Res n.º 109-96</u>
	<u>Decreto n.º 809/2013</u>
	<u>Res n.º 17/22</u>
Misiones	<u>Res n.º 357/21</u>
	<u>Ley XVI - n.º 35</u>
	<u>Resolución n.º 464/08</u>
Neuquén	<u>Ley n.º 2267/98</u>
	<u>Ley n.º 1875/1990</u>
	<u>Decreto n.º 2656/99</u>
Rio Negro	<u>Ley n.º 3266</u>
Salta	<u>Ley n.º 7070 y Decreto n.º 3097/2000</u>
San Juan	<u>Ley n.º 6571 Decreto n.º 2067/97</u>
	<u>Ley 504-L</u>
San Luis	<u>Ley n.º IX-0876-2013</u>
	<u>Decreto n.º 7755 -MMA-201</u>
Santa Cruz	<u>Ley n.º 2658</u>

Santa Fe	<u>Ley n.º 11717</u>
	<u>Decreto n.º 101/03</u> <u>Resolución N° 403/16</u>
Stgo. del Estero	<u>Ley n.º 6321</u>
	<u>Decreto n.º 506/2000</u>
Tierra del Fuego A. e I. A. S.	<u>Ley n.º 55</u>
	<u>Decreto n.º 1333/93</u>
Tucumán	<u>Ley n.º 6253</u>
	<u>Decreto n.º 2203/91</u>
	<u>Decreto n.º 2204/91</u>
Nación (MAyDS)	<u>Res.Conjunta n.º 1/ MT/SAyDS</u>
	<u>Res. Conjunta n.º 3/19 SE/SAyDS</u>
	<u>Resolución SAyDS n.º 434/2019</u>
	<u>Resolución SAyDS n.º 337/19</u>

*Tabla 2 . Normativa vigente en evaluación ambiental por jurisdicción. Fuente: elaboración propia en base a revisión normativa y resultados de la encuesta 2023 realizada en la Comisión de Impacto del COFEMA.*



## Provincias que actualizaron su normativa en EIA entre septiembre de 2020 y diciembre de 2022

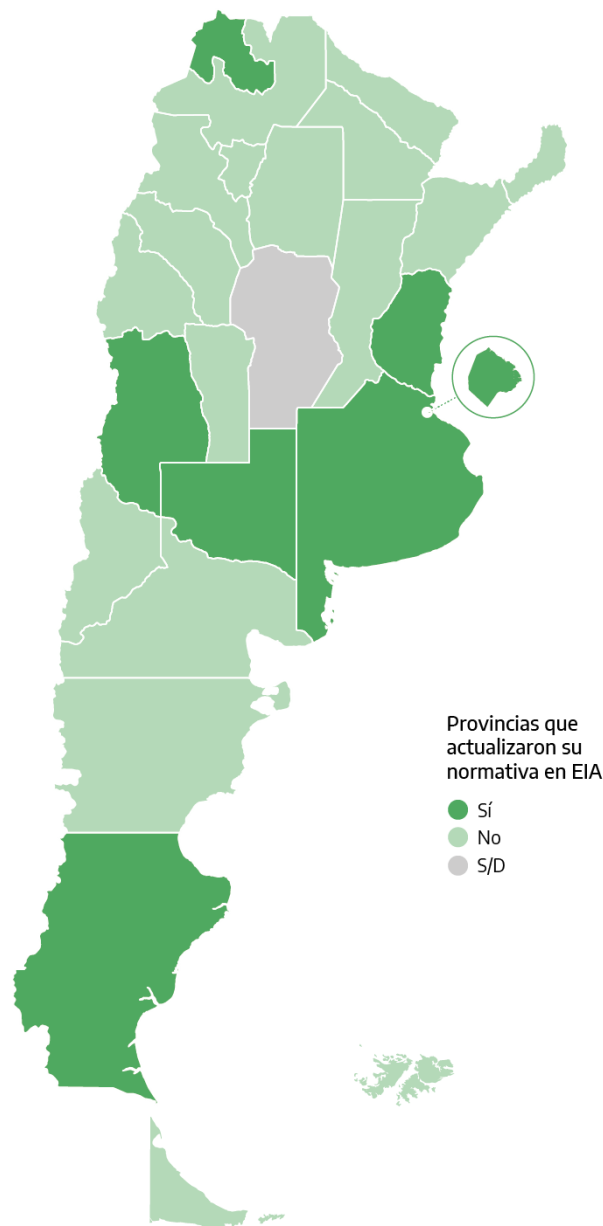


Figura 2: Provincias que actualizaron su normativa entre septiembre de 2020 y diciembre de 2022. Fuente: elaboración propia en base a revisión normativa y resultados de la encuesta realizada en la Comisión de Impacto del COFEMA en 2023.

A la fecha de la realización de esta encuesta, 7 jurisdicciones (Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Entre Ríos, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Santa Cruz) han actualizado su normativa en evaluación ambiental.

## Marco normativo y promoción de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)

El propósito de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es promover la calidad ambiental y el cumplimiento de los objetivos del desarrollo sostenible en los procesos de planificación gubernamental, a través de la evaluación ambiental temprana de políticas, planes y programas. Su utilización representa un particular desafío en los países en vías de desarrollo, al promover la armonización de los aspectos ambientales, sociales y económicos en las políticas públicas.

En Argentina el desarrollo del marco normativo para la EAE es aún incipiente, sin embargo, se han logrado avances significativos en la implementación de esta herramienta de gestión ambiental. A nivel nacional se encuentra vigente la Resolución n.º 434/2019, que establece el procedimiento para la aplicación de la EAE a políticas, planes y programas que se desarrollen en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional.

Como resultado de ello, a fines de 2022, la Secretaría de Asuntos Estratégicos (SAE) dependiente de la Presidencia de la Nación, propuso el desarrollo de una EAE para las actividades en relación a la producción de Hidrógeno con bajas emisiones de gases de efecto invernadero (GEIs), que establezca las bases de EIAs de los futuros proyectos en la temática y que complemente la Estrategia Nacional Hidrógeno (ENH) que fue presentada en septiembre 2023.

En cumplimiento del principio de integración y transversalidad consagrado por el Artículo 5 de la Ley N° 25.675, General del Ambiente - el cual sostiene que “Los distintos niveles de gobierno integrarán en todas sus decisiones y actividades previsiones de carácter ambiental, tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios enunciados en la presente Ley” - se propicia la articulación entre los distintos organismos, las diversas jurisdicciones, sectores de la sociedad civil y ámbito académico en las diferentes etapas de ejecución de la labor.

Los lineamientos para la elaboración de la EAE, corresponden a las orientaciones fijadas en la “Guía para la elaboración de una evaluación ambiental estratégica” aprobada por la Resolución SGAYDS n°. 337/2019.

## Existencia de normativa específica para EAE

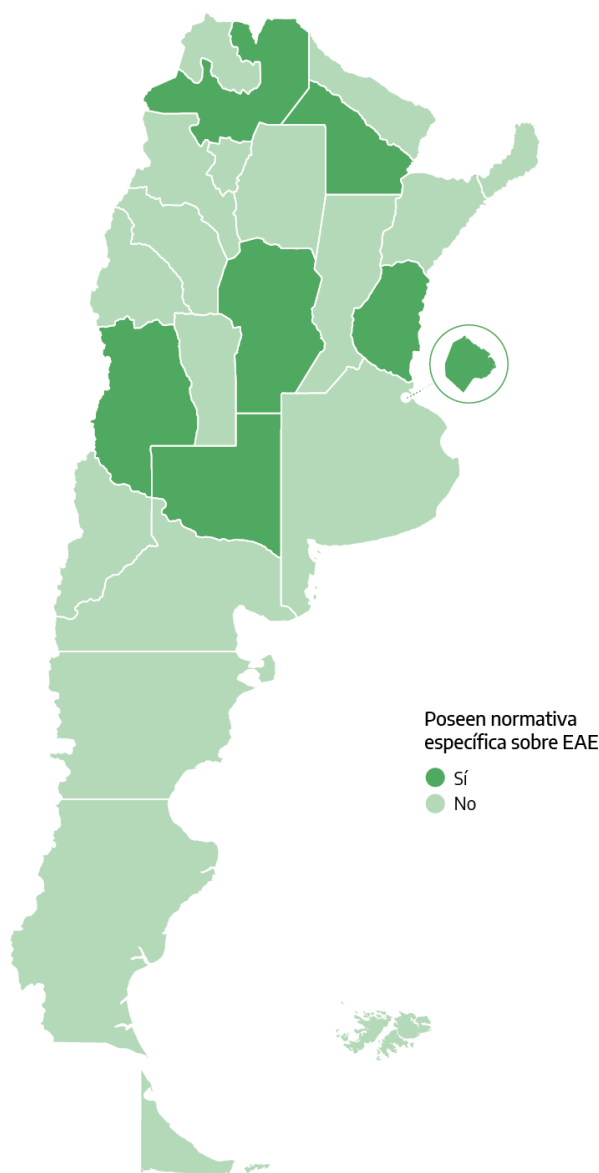


Figura 3. Jurisdicciones con normativa específica sobre EAE Fuente: elaboración propia en base a resultados de la encuesta 2020 y 2023 realizada en la Comisión de Impacto del COFEMA.

Hasta la última edición del Diagnóstico de Evaluación Ambiental 2020, cinco jurisdicciones contaban con normas relativas a EAE (Córdoba, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Mendoza, Chaco y Entre Ríos). Del relevamiento actual surgen dos nuevas provincias que cuentan con normativa específica: Salta y La Pampa.

Asimismo, en lo relativo a las temáticas sobre las que se ha aplicado la EAE se mencionan: Planes de Ordenamiento Territorial, Planes de Movilidad Urbana (Mendoza) y Plan de Conservación y aprovechamiento sostenible del Delta del Paraná (Entre Ríos).

## Diagnóstico nacional

A continuación, se presentan los principales resultados de la encuesta de diagnóstico sobre el estado de situación de la EIA en Argentina, realizada durante 2023.

Estos datos fueron proporcionados por las autoridades competentes en materia de EIA de cada una de las jurisdicciones y procesados por la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental (DNEA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS).

## Competencias en el Procedimiento de EIA

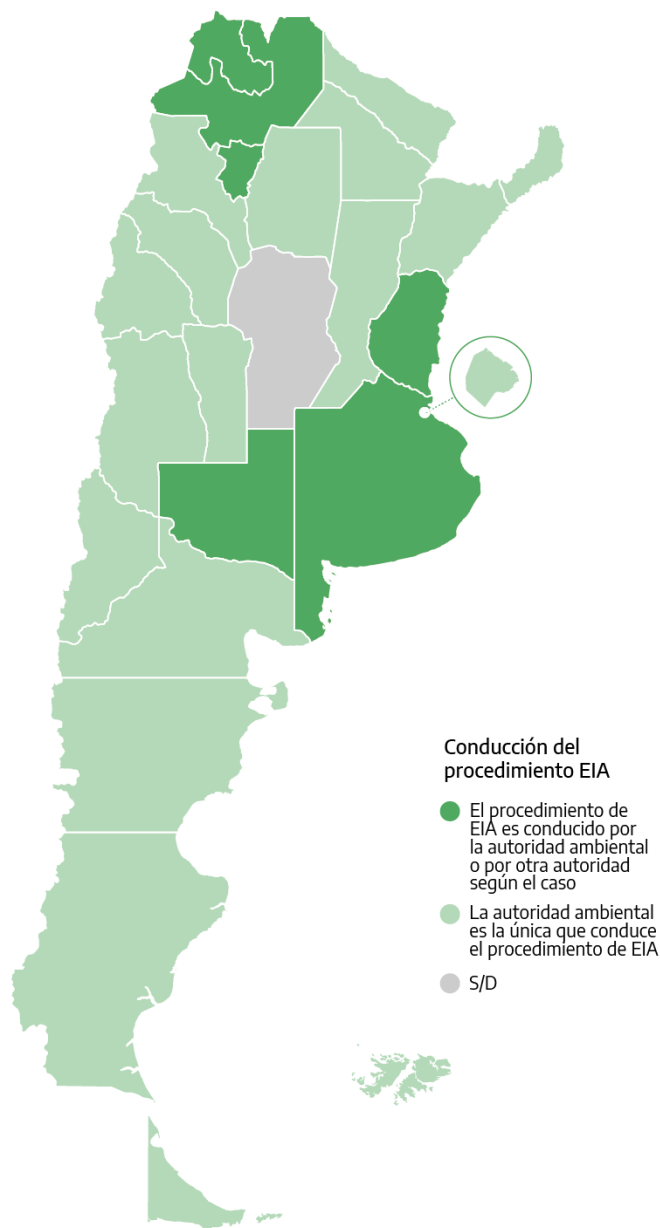


Figura 4. Conducción del procedimiento EIA. Fuente: elaboración propia en base a revisión normativa y resultados de la encuesta 2023 realizada en la Comisión de Impacto del COFEMA.

Actualmente, en 18 de las 24 jurisdicciones provinciales y la CABA, la autoridad ambiental es el único organismo que tiene a su cargo el procedimiento de EIA de todas las obras o actividades. En 6 jurisdicciones, existen además otros organismos que llevan a cabo la evaluación de impacto ambiental de determinados proyectos. Cuando se trata de proyectos mineros, en las provincias de Buenos

Aires, Jujuy, La Pampa y Tucumán; la autoridad minera provincial es la encargada de sustanciar el procedimiento de EIA. En la Provincia de Salta el procedimiento de EIA, así como el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) es llevado adelante por el organismo competente en la habilitación del proyecto, ya sea por materia o jurisdicción. Finalmente, en la Provincia de Entre Ríos es competencia y atribución de la autoridad municipal la conducción del EIA dentro del ejido.

### Jurisdicciones que solicitan la intervención de otros organismos en el procedimiento EIA

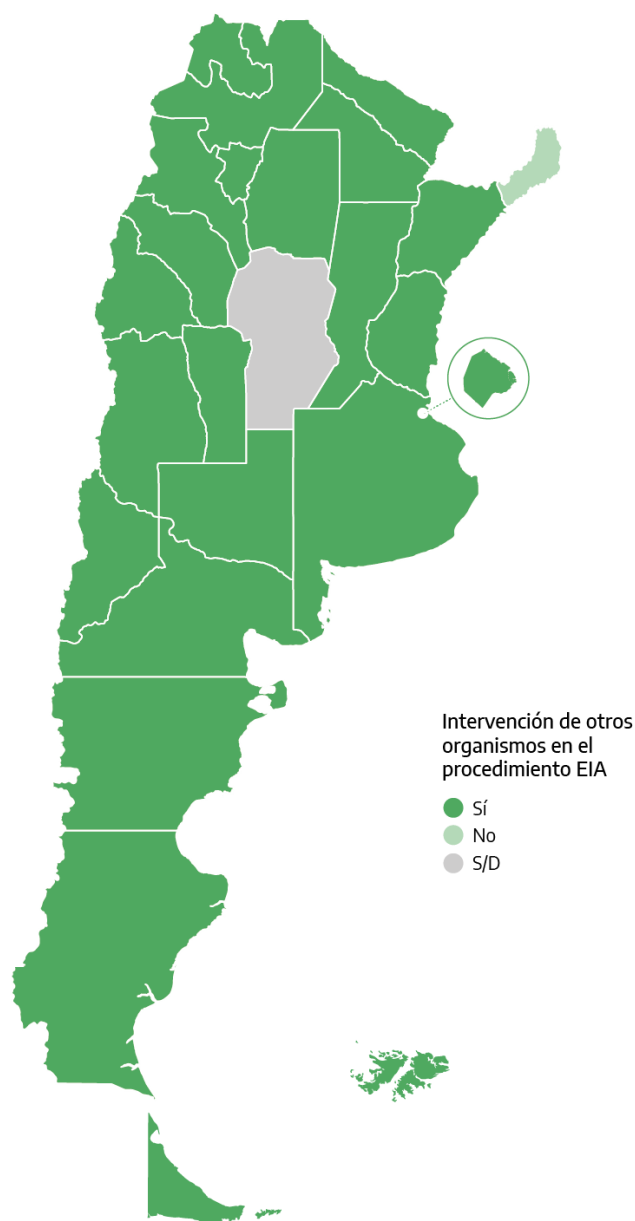


Figura 5. Intervención de otros organismos en el procedimiento EIA. Fuente: elaboración propia en base a revisión normativa y resultados de la encuesta 2023 realizada en la Comisión de Impacto del COFEMA.

En la Provincia de Misiones, el procedimiento de EIA se encuentra centralizado en un solo organismo (la autoridad ambiental). En el resto de las jurisdicciones se da intervención a otros organismos seleccionados en función de la injerencia y conocimiento necesario para llevar a cabo el procedimiento.

Entre los organismos más consultados se encuentran las Direcciones provinciales de parques y reservas en los casos en que los proyectos se emplazan dentro de algún área protegida; Direcciones de minería, en relación a las actividades extractivas; los institutos provinciales del agua y Direcciones de recursos hídricos; los organismos de asuntos indígenas y las Secretarías de cultura y patrimonio arqueológico o paleontológico, entre otros.

A nivel nacional, las regulaciones dictadas prevén la articulación con otras autoridades sectoriales nacionales. En el caso de la Res. Conjunta MT-SAyDS n.º 1/19, se contempla la intervención de la Autoridad Portuaria Nacional. A su vez, los procedimientos establecidos en la Res. Conjunta SE-SAyDS n.º 3/19 prevén la intervención de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP). En los procedimientos mencionados, se da a su vez intervención a áreas de gobierno que cuentan con incumbencias específicas, todo ello a los fines de la revisión de la información presentada.

Se contempla además, solicitar asesoría técnica a organismos especializados que se encuentren en la órbita de la administración pública, con el objetivo de contar con el apoyo y aval técnico-científico requerido a instancias del proceso de la Evaluación Ambiental.

## Documento que da inicio al procedimiento de EIA

En la siguiente tabla se presentan los documentos que dan inicio al procedimiento de EIA según cada jurisdicción:

Jurisdicción	Aviso de proyecto	Formulario de categorización según el nivel de complejidad ambiental	EslA	Otro
Buenos Aires		X	X	
Catamarca	X			
Chaco	X			
Chubut				X
CABA		X	X	
Córdoba			S/D	
Corrientes	X			
Entre Ríos				X
Formosa	X			
Jujuy	X			
La Pampa				X
La Rioja			X	
Mendoza				X
Misiones			X	
Neuquén			X	
Río Negro			X	
Salta	X		X	
San Juan	X		X	
San Luis		X	X	
Santa Cruz				X
Santa Fe		X		
Santiago del Estero			X	
Tierra del Fuego A. e I. A. S.	X			
Tucumán	X			
Nación (MAyDS)	X			
<b>Total por categoría</b>	<b>10</b>	<b>4</b>	<b>10</b>	<b>5</b>



Tabla 3 Documentos que dan Inicio del procedimiento EIA. Fuente: elaboración propia en base a revisión normativa y resultados de la encuesta 2023 realizada en la Comisión de Impacto del COFEMA.

## Forma en la que se determina si un proyecto requiere o no tramitar un procedimiento de evaluación de impacto ambiental previo a su ejecución

El proceso por el cual se determina si un proyecto de obra o actividad requiere tramitar el procedimiento de EIA previo a su ejecución, se denomina categorización (screening), y se realiza aplicando diferentes criterios, según la jurisdicción.

Estos criterios pueden ser agrupados en cuatro clases: en 15 jurisdicciones, incluyendo a la Nación, se determina si se requiere o no tramitar un proceso de evaluación ambiental a través de una lista de proyectos de obras o actividades, especificada en la normativa; en 2 jurisdicciones, se realiza a través de una categorización por fórmula; y en 7 jurisdicciones se combinan estos dos criterios. Las jurisdicciones de La Pampa, La Rioja, Misiones, Salta y Santa Cruz establecen la facultad de determinar a criterio de la autoridad ambiental si se requiere o no cumplimentar con el procedimiento de EIA, sin perjuicio del uso de listas de proyectos de obra o actividad o fórmulas para determinar qué proyectos son considerados de significativo impacto ambiental.

A continuación, se presenta el detalle los criterios utilizados en cada jurisdicción:

Jurisdicción	Lista de proyectos de obras o actividades	Categorización por fórmula	Una combinación de las anteriores	Otra
Buenos Aires			X	
Catamarca	X			
Chaco	X			
Chubut	X			
CABA			X	
Córdoba	S/D	S/D	S/D	S/D
Corrientes			X	
Entre Ríos		X		
Formosa	X			
Jujuy	X			
La Pampa				X

La Rioja	X			X
Mendoza	X		X	
Misiones				X
Neuquén	X			
Río Negro	X			
Salta	X			X
San Juan	X			
San Luis			X	
Santa Cruz			X	X
Santa Fe		X		
Santiago del Estero	X		X	
Tierra del Fuego A. e I. A. S.	X			
Tucumán	X			
Nación (MAyDS)	X			
<b>Total por categoría</b>	<b>15</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>5</b>

Tabla 4. Criterios de categorización (screening) de proyectos. Fuente: elaboración propia en base a revisión normativa y resultados de la encuesta 2023 realizada en la Comisión de Impacto del COFEMA.

## Existencia de procedimientos para la evaluación ambiental de proyectos emplazados en más de una jurisdicción

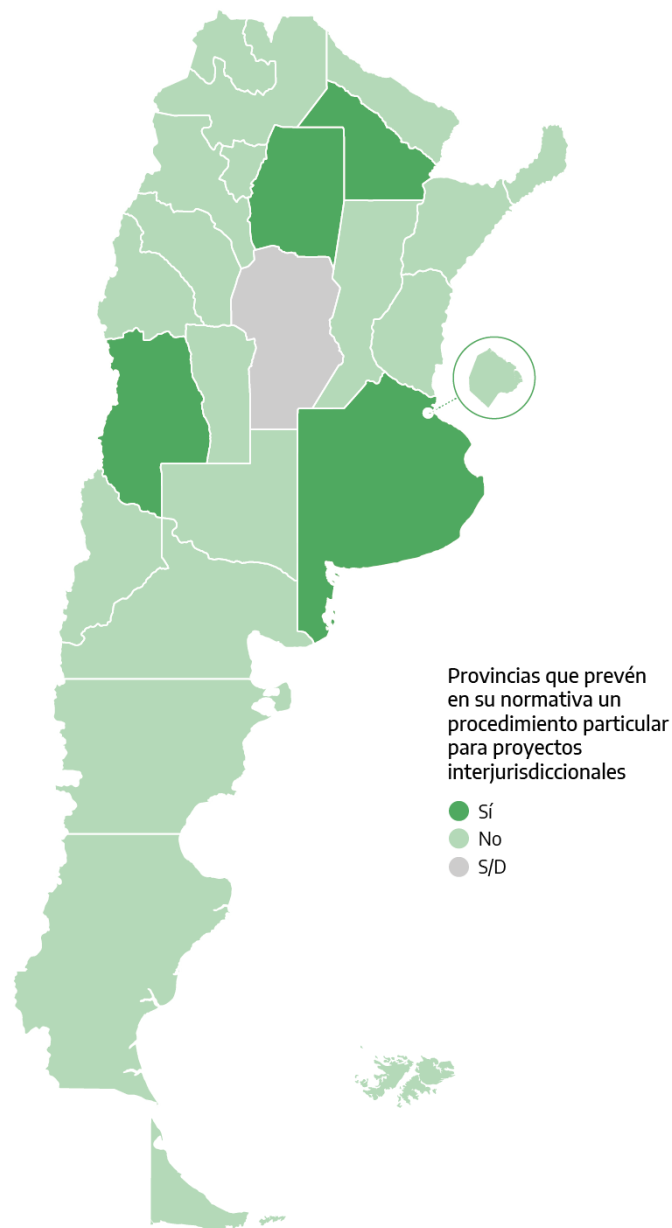


Figura 6. Provincias que prevén en su normativa un procedimiento particular para proyectos interjurisdiccionales. Fuente: elaboración propia en base a resultados de la encuesta 2023 realizada en la Comisión de Impacto del COFEMA.

De acuerdo a los resultados de la encuesta 2023, hay cinco jurisdicciones, la Provincia de Buenos Aires, Chaco, Mendoza, Santiago del Estero y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya normativa prevé en el procedimiento de EIA una instancia especial para proyectos que se emplacen en su jurisdicción y en la de una provincia limítrofe. Estos casos requieren la elaboración de distintos instrumentos

-Actas, Resoluciones o Acuerdos- a los efectos de coordinar los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, por los que se presta conformidad al proyecto en estudio.

### Existencia de procedimientos de EIA para la evaluación ambiental de proyectos binacionales

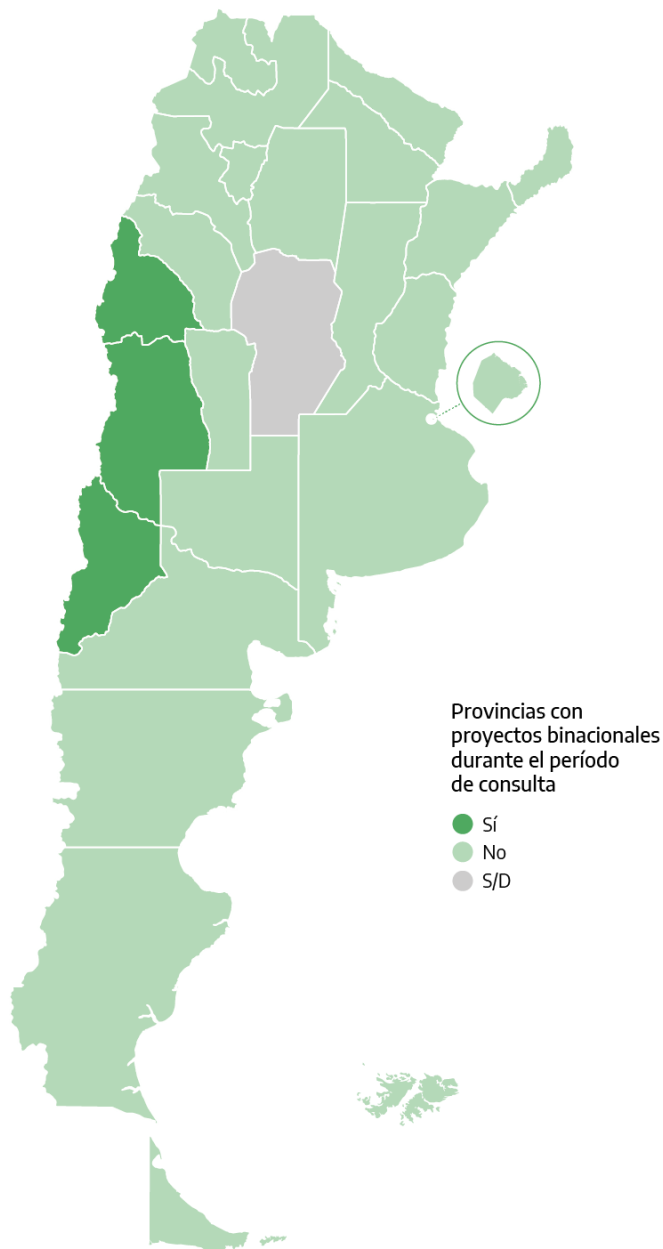


Figura 7. Provincias con proyectos binacionales durante el período de consulta. Fuente: elaboración propia en base a resultados de la encuesta 2023 realizada en la Comisión de Impacto del COFEMA.

Además de los proyectos evaluados que involucran a más de una Provincia, y con independencia de la esfera normativa, según los resultados de la encuesta, al 2022 existen 3 jurisdicciones con proyectos binacionales. Estas son las provincias de

Mendoza, Neuquén y San Juan, según se aprecia en el mapa precedente (Figura 7). En general, se trata de proyectos de obras viales, tendido de electroductos, oleoductos e infraestructura de servicios.

## Seguimiento y monitoreo de los proyectos

### Plan de Gestión Ambiental

Actualmente, 22 jurisdicciones (subnacionales y Nación MAdyS), requieren la presentación de un plan de gestión ambiental (PGA) detallado previo a la emisión de la DIA. Las jurisdicciones que cuentan con seguimiento y fiscalización del proyecto lo hacen a través de inspecciones in situ y mediante solicitud de presentación de informes; lo cual permite realizar un control en territorio y un seguimiento periódico de los expedientes por parte de la autoridad de control.

En 17 jurisdicciones se requiere la revisión del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y, de corresponder, su actualización al momento de renovar la licencia ambiental. En tal sentido, las renovaciones de las licencias ambientales se producen dentro de marcos regulatorios específicos en cada jurisdicción nacional y, entre otros factores, los plazos dependerán del tipo de actividad o de la categorización de la misma, efectuada por la autoridad ambiental con competencia. De manera general, los períodos de vigencia oscilan entre 1 a 4 años.

Jurisdicción	Se requiere la presentación de un PGA detallado en forma previa a la emisión de la licencia ambiental	En el caso en que la licencia ambiental deba ser renovada, ¿cuál es su período de vigencia?	¿Se requiere la revisión de cumplimiento del PGA de manera previa a esa renovación, y de corresponder, la actualización del PGA?
--------------	---	---	--

Buenos Aires	Sí	4 años para el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) y para la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA).	Sí
Catamarca	Sí	En el caso de EIA, está dividido por etapas y en cada una de estas se debe rectificar y ratificar la información del proyecto para pasar a la siguiente etapa. No hay un periodo de tiempo específico.	Sí
Chaco	Sí	La normativa no establece la vigencia de las aprobaciones o DIA.	Sí
Chubut	Sí	36 meses - Variable dependiendo de características del proyecto.	Sí
CABA	Sí	El Certificado de Aptitud Ambiental "Con Relevante Efecto" tiene una vigencia de dos (2) años. El Certificado de Aptitud Ambiental "Sin Relevante Efecto" (SRE) tiene una vigencia de cuatro (4) años. El Certificado de Aptitud Ambiental "Sin Relevante Efecto" (automático) (SRE) tiene una vigencia de diez (10)	Sí
Córdoba	S/D	S/D	S/D
Corrientes	Sí	Bianual para proyectos mineros.	Sí
Entre Ríos	Sí	2 años	Sí
Formosa	Sí	Varía según el proyecto (1 año/2 en algunos)	Sí
Jujuy	No	2 años	Sí
La Pampa	Sí	3 años	Otro
La Rioja	Sí	2 años	Sí
Mendoza	Sí	2 años	Sí
Misiones	Sí	S/D	La licencia ambiental se otorga por única vez
Neuquén	Sí	La LA no tiene un vencimiento.	No aplica
Río Negro	Sí	Anual-bianual-otra	No aplica
Salta	Sí	La renovación o no del CAA dependen del organismo emisor. A modo de ejemplo puede indicarse que los CAA emitidos por el Municipio de Salta Capital se	Sí

		renuevan cada dos años.	
San Juan	No	Se renueva cada 3 años	Sí
San Luis	Sí	Cuatro (4) años y dos (2) actividades mineras	Sí
Santa Cruz	Sí	2 años	Sí
Santa Fe	Sí	Proyectos de Categoría 2 o 3 (mediano o alto impacto ambiental respectivamente), se solicita un EsIA y se aprueba mediante Resolución. En el caso de proyectos relacionados a una actividad industrial, se solicita que luego de 6 (seis) meses de entrada en funcionamiento, presente un Informe Ambiental de Cumplimiento, a partir del cual se otorga el Certificado de Aptitud Ambiental, con una validez de 3 años si es de categoría 2 o 2 años si es de categoría 3	Sí
Santiago del Estero	Sí	1 o 2 años dependiendo del proyecto	Sí
Tierra del Fuego A. e I. A. S.	Sí	Sólo control y fiscalización	La licencia ambiental se otorga por única vez
Tucumán	Sí	No está establecido un periodo de vigencia	No aplica
Nación (MAyDS)	Sí	La DIA se otorga una vez y permanece vigente durante toda la vida del proyecto	No aplica

Tabla 5. Alcances del Plan de Gestión Ambiental por jurisdicción. Fuente: elaboración propia en base a revisión normativa y resultados de la encuesta 2023 realizada en la Comisión de Impacto del COFEMA

## Consultores en Evaluación Ambiental

Todas las jurisdicciones cuentan con un registro de consultores en evaluación ambiental, en el que deben inscribirse tanto las y los profesionales como las personas jurídicas que deseen elaborar los estudios e informes de impacto ambiental a ser evaluados en cada jurisdicción.

Existencia de sistema de capacitación o actualización periódica para los consultores ambientales inscriptos en los registros de consultores.

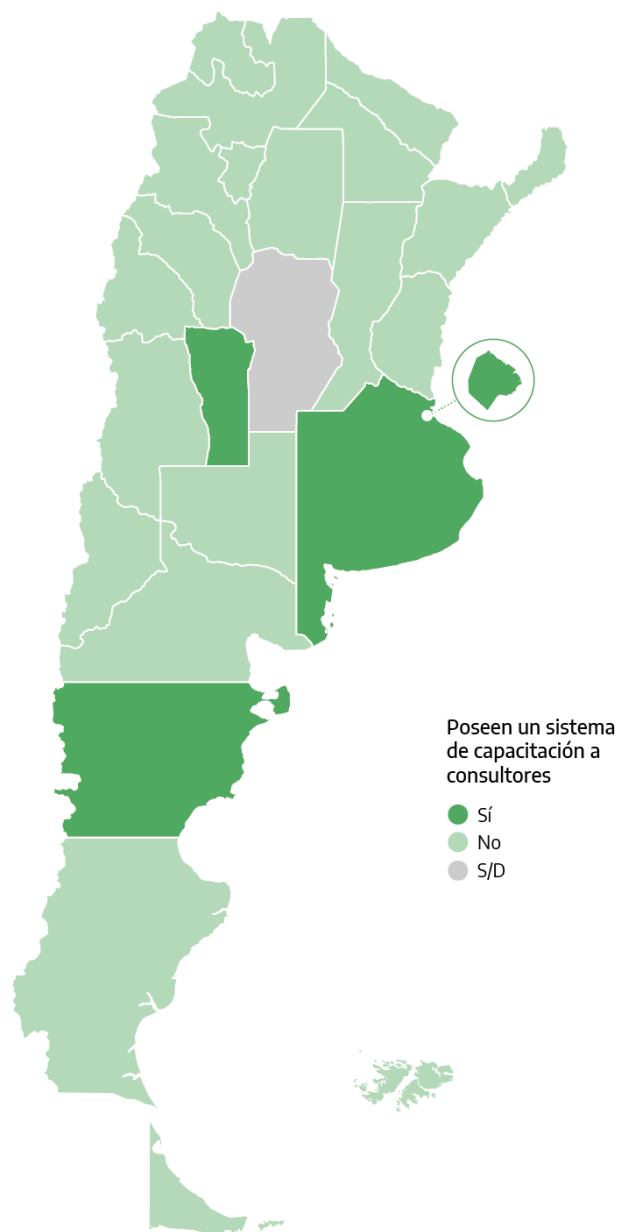


Figura 8. Jurisdicciones con un sistema de capacitación a consultores. Fuente: elaboración propia en base a resultados de la encuesta 2023 realizada en la Comisión de Impacto del COFEMA.

Las instancias de capacitación suelen consistir en capacitaciones virtuales, talleres y convenios de formación con los colegios profesionales. Cuatro jurisdicciones cuentan con sistemas de capacitación o actualización periódica de los consultores inscriptos en sus respectivos registros:

- ☒ La Ciudad Autónoma de Buenos Aires realiza capacitaciones con periodicidad mensual a profesionales sobre impacto ambiental general,



donde destaca además capacitaciones en relación al impacto acústico y sus respectivas normativas asociadas.

- ☒ La Provincia de Buenos Aires ofrece jornadas virtuales de capacitación vinculadas con aspectos técnicos, legales y de procedimientos implicados en la EIA. Se realizaron diversas capacitaciones técnicas a Profesionales, Municipios y Organismos públicos sobre términos de referencia y transferencia de criterios para elaborar Estudios de Impacto Ambiental.
- ☒ Chubut, se brindan capacitaciones periódicas dependiendo las incumbencias del profesional. La validez del registro es bianual.
- ☒ San Luis, ofrece anualmente una jornada con capacitación a los Consultores del registro provincial en temáticas en las que se considera que hay una deficiencia de conocimientos considerados relevantes para la provincia. La capacitación es organizada por la provincia.

Respecto a la evaluación de consultores, solo la provincia de Corrientes<sup>4</sup> cuenta con un sistema de evaluación de desempeño. El registro se publica en la página del organismo y se incluye los antecedentes de los documentos técnicos presentados (aprobados, rechazados) además cuenta con un régimen de multas y sanciones.

Provincias como Chubut<sup>5</sup> y Neuquén, contemplan en su normativa la posibilidad de sancionar a consultores en caso de falseamiento u ocultamiento de información de cualquier presentación que se realice.

---

<sup>4</sup> <https://icaa.gov.ar/registro-de-consultores-ambientales>.

<sup>5</sup> Decreto n.º39/2013 <http://www.ambiente.chubut.gov.ar/wp-content/uploads/2014/12/Decreto-39-13.pdf>

## Participación y acceso a la información pública ambiental

La participación pública<sup>6</sup> y el acceso a la información pública ambiental constituyen ejes prioritarios en el procedimiento de EIA. Los mecanismos previstos en la Ley n.º 25675 General del Ambiente, para efectivizar el derecho a la participación a escala nacional, son las consultas y audiencias públicas, que a su vez cuentan con normativa específica aplicada a nivel provincial. Asimismo, el Acuerdo de Escazú representa un avance significativo en términos de transparencia, participación ciudadana y acceso a la justicia en asuntos ambientales.

### Normativa específica que regula procesos participativos

Jurisdicción	Normativa que regula procesos participativos
Buenos Aires	Ley n.º 13569 y Res n.º 557/19
Catamarca	La Ley n.º 25675, Disposición de la Dirección prov. de Gestión Ambiental 074/2010.
Chaco	La Ley n.º 1027-A, de Audiencias públicas; Resolución n.º 674/13.
Chubut	Participación Ciudadana Dec. n.º 185/09.
CABA	Ley n.º 6, modificada por Ley n.º 6306 de Audiencias Públicas
Córdoba	S/D
Corrientes	Ley Provincial n.º 5982 y su modificatoria Ley n.º 6449, Dec. Reglamentario n.º 2562; Resol. n.º 366/16 Anexo 5
Entre Ríos	Resolución n.º 321/19
Formosa	Ley Provincial n.º 1.060.
Jujuy	Dec. Reg. n.º 9067 - Ley n.º 5317 de Audiencia Pública, modif. por la Ley n.º 6060
La Pampa	Decreto n.º 674
La Rioja	Se encuentra en proceso de reglamentación
Mendoza	Resolución n.º 109-96 y Resolución n.º 17/2022
Misiones	S/D

<sup>6</sup> La presente publicación utiliza el término de participación pública como sinónimo de participación social y participación ciudadana.

Neuquén	Ley n.º 1875
Rio Negro	En casos específicos por la Ley Provincial n.º 3266
Salta	La Ley n.º 7070 que es regulada por la Res. MPyDS n.º123/20
San Juan	Ley n.º 504-L
San Luis	Ley n.º IX- 0876-2013- Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. (Art. 18º)
Santa Cruz	NO
Santa Fe	S/D
Santiago del Estero	NO
Tierra del Fuego A. e I. A. S.	Ley n.º 55-Resol SDSACC n.º 415/2018
Tucumán	Ley n.º 8304 de OTBN. Ley n.º 8177 de GIRSU
Nación (MAyDS)	Ley n.º 25675 , Ley n.º 27566, Ley n.º24071 - Resolución Conjunta MT-SAYDS n.º 1/2019 - Resolución Conjunta SE-SAYDS n.º 3/2019 - Convenio n.º169 de la OIT, Decreto n.º 1172/2003

*Tabla 6. Normativa específica que regula la participación pública por jurisdicción. Fuente: elaboración propia en base a revisión normativa y resultados de la encuesta 2023 realizada en la Comisión de Impacto del COFEMA.*

La participación pública se ha convertido en un eje de vital importancia para el fortalecimiento de la democracia ambiental, en tanto se trata de un proceso interactivo de doble vía, en el que se persigue que los intereses, necesidades y preocupaciones prioritarias de la ciudadanía sean considerados en la toma de decisiones gubernamentales.

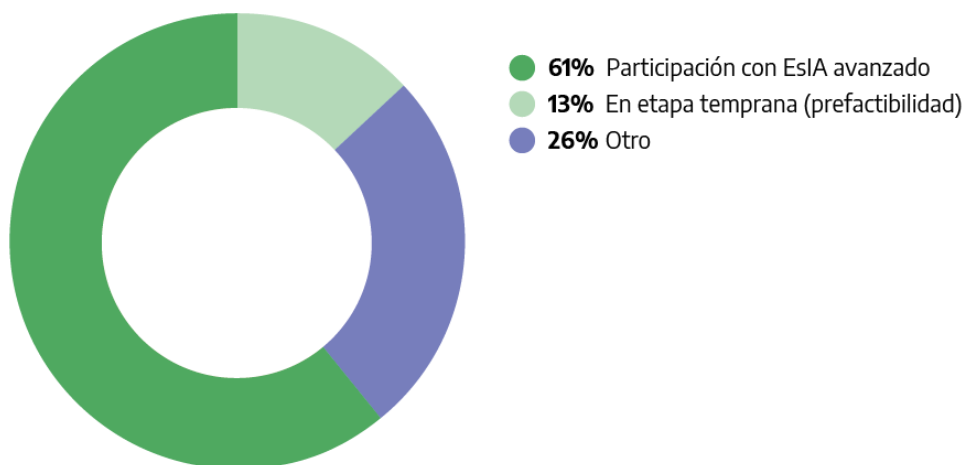


Figura 9: Etapas del procedimiento donde se prevé la participación pública. Fuente: elaboración propia en base a revisión normativa y resultados de la encuesta 2023 realizada en la Comisión de Impacto del COFEMA.

Por ello, de manera creciente, la participación pública se vuelve un instrumento clave para responder a las necesidades de acceso a la información, consulta y justicia en materia ambiental. En ese sentido, un 13 % de las jurisdicciones prevén (Figura 10) la participación pública en instancias tempranas del proyecto, permitiendo incrementar la comunicación y el diálogo entre actores clave del ciclo de un proyecto, con el objeto de mejorar la calidad de las decisiones públicas. Vale mencionar que, al momento del relevamiento de información de las provincias para este diagnóstico, no se contaba con una definición consensuada a nivel nacional sobre el concepto de “participación temprana”, por lo que cada jurisdicción ha asignado una interpretación propia sobre su significado.

Jurisdicción	¿En qué etapa/s del procedimiento prevé la participación pública?	¿Bajo qué formas se prevé la participación pública en la etapa indicada?	De las formas previstas de participación pública, ¿qué proporción fue realizada en su modalidad virtual?
Buenos Aires	Participación con EsIA avanzado	Consulta, Audiencia	100 %
Catamarca	Etapa temprana (prefactibilidad)	Consulta, Audiencia, Información pública	Dos por pandemia.

Chaco	Otro	Audiencia, Información pública ambiental	Desde la autoridad ambiental ninguna; desde Vialidad Nacional y/o provincial (hubo dos o tres aprox. realizadas en pandemia)
Chubut	Participación con EsIA avanzado	Consulta, Audiencia, Información pública, Información pública ambiental, Otra	Se contemplan todos aquellos proyectos sometidos a Participación Ciudadana bajo Modalidad Consulta Pública y Participación Ciudadana durante Pandemia.
CABA	Participación con EsIA avanzado	Audiencia	Durante la pandemia y aún se extiende la modalidad virtual
Córdoba	S/D	S/D	S/D
Corrientes	Participación con EsIA avanzado	Consulta, Audiencia	100%
Entre Ríos	Participación con EsIA avanzado	Otra	30%
Formosa	Otro	Audiencia, Información pública	Durante la pandemia exclusivamente
Jujuy	Otro	Consulta, Audiencia	Toda la participación pública tiene su parte virtual
La Pampa	Otro	Audiencia, Información pública, Información pública ambiental	Se encuentra en proceso de reglamentación
La Rioja	Otro	Audiencia	NO
Mendoza	Participación con EsIA avanzado	Consulta, Audiencia, Información pública, Información pública ambiental	En 2020, se priorizan las Audiencias Públicas “on line”, no obstante, y de acuerdo a la envergadura de los proyectos pueden ser virtuales o presenciales.
Misiones	Etapas tempranas (prefactibilidad)	Consulta, Audiencia, Información pública, Información pública ambiental	S/D

Neuquén	Participación con EsIA avanzado	Consulta, Audiencia, Información pública, Información pública ambiental	Ante la emergencia sanitaria mediante Disp. 210/2020 (01-06-2020) se modificó temporalmente la participación prevista de manera presencial por el Art. 13° del Anexo II del Decreto Reglamentario N° 2656/99 - ley 1875, por la modalidad virtual a través de la web Oficial de esta SsA
Rio Negro	Participación con EsIA avanzado	Audiencia	Se desconoce
Salta	Participación con EsIA avanzado	Audiencia	En la Secretaría de Ambiente existe un programa específico para Audiencia Pública
San Juan	Participación con EsIA avanzado	Audiencia, Información pública ambiental	Se hace presencial siempre
San Luis	Participación con EsIA avanzado	Consulta, Otra	Las consultas cuando se efectúan, en mayor proporción se realizan mediante correo electrónico
Santa Cruz	Participación con EsIA avanzado	Información pública	Solo una Audiencia Pública para una Participación Temprana fue realizada de forma virtual
Santa Fe	Otro	S/D	La consulta pública no es obligatoria en instancias de EsIA.
Santiago del Estero	Etapas tempranas (prefactibilidad)	Consulta, Audiencia, Información pública	Solo algunas en pandemia
Tierra del Fuego A. e I. A. S.	Participación con EsIA avanzado	Audiencia, Otro producto	AUDIENCIA PÚBLICA
Tucumán	Participación con EsIA avanzado	Consulta	Ninguna. Todas fueron consultas presenciales
Nación (MAyDS)	Etapas tempranas (prefactibilidad)	Consulta pública	100%

Tabla 7: Implementación de la participación pública por jurisdicción. Fuente: elaboración propia en base a revisión normativa y resultados de la encuesta 2023 realizada en la Comisión de Impacto del COFEMA.

## Incidencia de la pandemia por Covid 19 sobre las instancias participativas e incorporación de nuevas vías de participación

La virtualidad fue una de las medidas centrales para enfrentar las condiciones de aislamiento físico como consecuencia de la COVID-19 en la gran mayoría de las provincias. Respecto a los datos revelados en la edición anterior (DEA 2020)<sup>7</sup>, el 42% de las provincias incorporó la virtualidad en las instancias participativas, mientras que en el período actual dicho valor asciende al 74%.

Chubut y Neuquén regularon esta modalidad de participación pública incorporando nueva normativa mientras que, la provincia de Mendoza desarrolló además una aplicación específica para la facilitar la virtualidad. Provincias como Chaco, por otra parte, adoptaron en forma circunstancial la modalidad virtual durante el período de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).

La modalidad virtual es una herramienta más que se incorpora para dinamizar las distintas opciones de participación pública que, con independencia de su atributo para franquear las medidas de aislamiento, aporta otras ventajas o conveniencias que no solo permitirán su coexistencia, si no que es muy probable que aumenten su utilización respecto a las alternativas de comunicación convencional.

El nivel de aceptación de las instancias participativas es heterogéneo a lo largo del territorio. Medido en participantes respecto a inscriptos totales, en un 33 % de las jurisdicciones la participación es alta (>80%), el 21 % es baja (<10%) atribuyéndose -entre otros- a problemas de conexión a internet y finalmente, en un 46% no se cuenta con los datos para desagregar la información.

	La provincia elabora un informe de síntesis sobre las instancias participativas	Medios para su divulgación		
		Web Oficial	Redes	Otros
Buenos Aires	Si	X		
Catamarca	Si			X

<sup>7</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2018/12/diagnostico\\_evaluacion\\_ambiental\\_2020.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2018/12/diagnostico_evaluacion_ambiental_2020.pdf)

Chaco	S/D			
Chubut	Si	X		
Ciudad de Buenos Aires	Si	X		
Córdoba	S/D			
Corrientes	Si	X	X	X
Entre Ríos	Si			X
Formosa	Si	X	X	X
Jujuy	Si	X	X	X
La Pampa	Si			X
La Rioja	S/D			
Mendoza	Si	X	X	X
Misiones	Si			X
Neuquén	Si			X
Río Negro	Si		X	
Salta	S/D			
San Juan	Si			X
San Luis	Si	X	X	X
Santa Cruz	Si			X
Santa Fe	S/D			
Santiago del Estero	No	-	-	-
Tierra del Fuego, A. e IAS	Si	X		
Tucumán	Si			X
Nación (MAyDS)	Si	X		
<b>Total por categoría</b>		<b>10</b>	<b>6</b>	<b>13</b>



Tabla 8. Síntesis de la participación pública y sus canales de difusión. Fuente: elaboración propia en base a resultados de la encuesta 2023 realizada en la Comisión de Impacto del COFEMA.

Del total de las jurisdicciones consultadas, 19 realizan un documento final utilizando como insumo el resultado de las instancias de participación pública, no se cuenta con datos de 5 jurisdicciones. Cabe aclarar que se utilizan más de una vía de comunicación para difundir los documentos de síntesis, siendo mayoritariamente empleadas las páginas “web oficial” y las “redes” sociales (16 casos) y en menor proporción otros “medios” (13 casos).

Jurisdicciones	Comunica el estado de situación del procedimiento de EIA de los proyectos en la web oficial	Información a disposición del público y frecuencia de actualización	Solicita la publicación en la web oficial del Documento de Divulgación
Buenos Aires	No	S/D	No
Catamarca	No	Se utiliza el Portal de Gestión Documental Electrónica (GDE) donde se actualiza el estado de los expedientes. Como obstáculo hay que contar con el n.º del expediente para poder hacer el seguimiento.	No
Chaco	No	S/D	No
Chubut	No	S/D	Si
Ciudad de Buenos Aires	Si	Casos donde se ha otorgado un Certificado de Aptitud Ambiental una vez cumplido el proceso de Audiencia Pública.	Si
Córdoba	S/D	S/D	S/D

Corrientes	No	Solo se publican los Registros de consultores ambientales y los monitoreos de cuencas. Las actualizaciones son al menos semestrales.	No
Entre Ríos	No	se ponen a disposición los EIA para consulta	Si
Formosa	No	S/D	Si
Jujuy	Si	El expediente escaneado, en la medida que se considera necesario	No
La Pampa	Si	Todos los proyectos en proceso de EIA, proyectos sometidos a Audiencia Pública. Actualización semanal	Si
La Rioja	No	S/D	No
Mendoza	Si	A partir de la presentación formal del EslA, las normas legales relacionadas al PEIA, y los dictámenes que se vayan obteniendo, hasta la Resolución Final o DIA.	Si
Misiones	Si	Todos los estudios están a disposición del público	Si
Neuquén	Si	Se da a conocer cuando el proyecto se encuentra en etapa de evaluación y de audiencia.	Si
Río Negro	No	S/D	Si
Salta	No	S/D	No

San Juan	No	Por la página web puede consultarse donde se encuentra el expediente pero no en que estado esta el trámite	No
San Luis	Si	Edictos de llamado a consulta pública	No
Santa Cruz	No	S/D	No
Santa Fe	No	S/D	No
Santiago del Estero	No	S/D	No
Tierra del Fuego, A. e IAS	No	S/D	Si
Tucumán	No	No se publica	No
Nación MAYS	Si	EslA completo - Mensual	Si
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>-</b>	<b>11</b>

Tabla 9. Información de la evaluación ambiental de los proyectos accesibles en línea, según jurisdicción, disponible a 2022. Fuente: elaboración propia en base a resultados de la encuesta 2023 realizada en la Comisión de Impacto del COFEMA.

## Acceso a la Información pública

La Ley n.º 25831 de Acceso a la Información Pública Ambiental define qué se entiende por información pública ambiental para todo el territorio del país:

*ARTÍCULO 2º – Definición de información ambiental. Se entiende por información ambiental toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable. En particular:*

*a) El estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectarlos significativamente;*

*b) Las políticas, planes, programas y acciones referidas a la gestión del ambiente.*

El alcance es amplio, no limitándose a un tipo de documento en particular. Por ello se entiende que cualquier documento, en formato papel, digital o cualquier otro

soporte, relacionado con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sostenible, es información pública ambiental.

Con respecto a la información pública ambiental, 8 jurisdicciones cuentan con una plataforma web donde el público en general puede descargar y seguir el estado de situación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de los proyectos; estas son: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Misiones, Neuquén, San Luis y Nación (MAyDS). En cuanto al “documento de divulgación”, se encuentra disponible al público a través de plataforma web en 11 jurisdicciones.

## Número de pedidos de información pública asociados a temas de impacto ambiental al año



Figura 10. Cantidad de pedidos anuales de información pública ambiental (promedio de los últimos dos años). Fuente: elaboración propia en base a resultados de la encuesta 2023 realizada en la Comisión de Impacto del COFEMA.

## Principales temáticas relacionadas con solicitudes de información pública ambiental vinculadas a temas de impacto ambiental en los últimos dos años

Las principales temáticas sobre las que se solicita información pública ambiental por parte de la ciudadanía o de organizaciones sociales refieren en primer lugar, EIA en obras y EIA en industrias, seguidas por la participación pública en

evaluación ambiental y, en menor medida, la ubicación de los proyectos y sus impactos.

## Pedidos de información pública asociados a temas de impacto ambiental

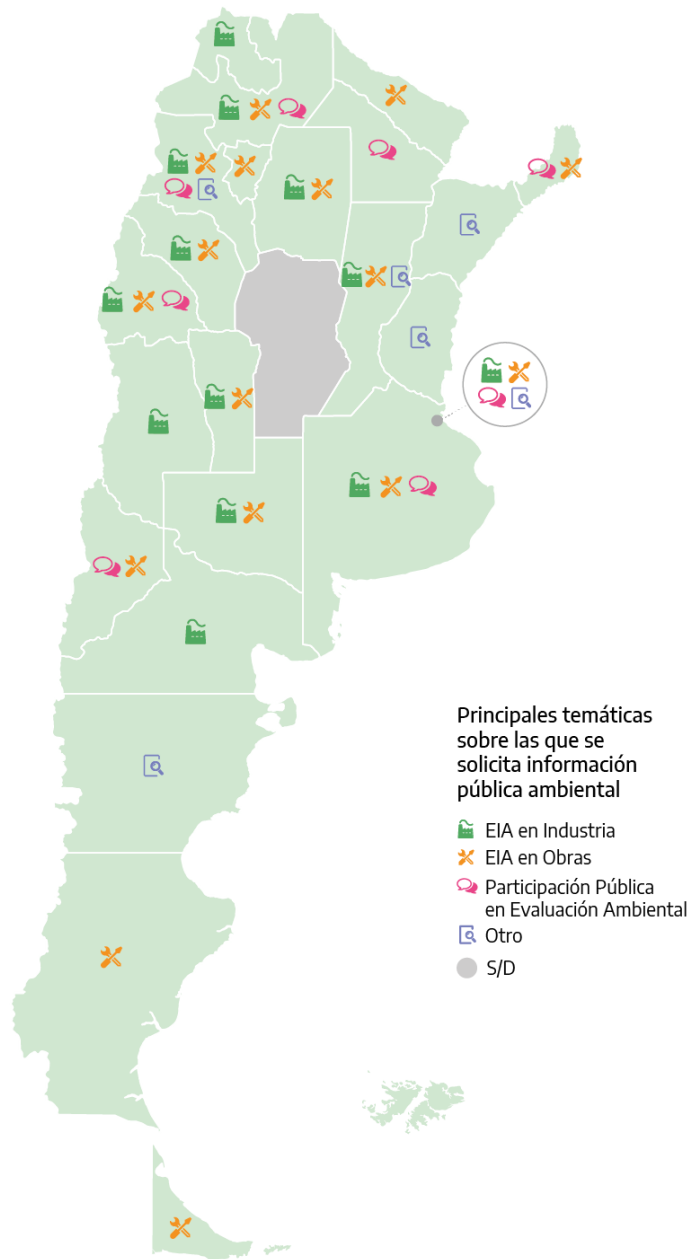


Figura 11. Principales temáticas sobre las que se solicita información pública ambiental. Fuente: elaboración propia en base a resultados de la encuesta 2023 realizada en la Comisión de Impacto del COFEMA.

## Existencia de normas distintas a los procedimientos de EIA que incluyan procesos participativos

Además del procedimiento de EIA, en la Tabla 8, se listan otras normas ambientales que involucran procesos de participación pública.

Jurisdicción	Normas ambientales con procesos de participación
Buenos Aires	Estrategia jurisdiccional de educación ambiental Ley n.º 15276 Foro para la Construcción de la Agenda Ambiental de la provincia de Buenos Aires.
Chaco	Ley Provincial 1027-A "Sistemas de Audiencias Públicas" y su Decreto Reglamentario 01/08.
Jujuy	Ley de Bosques n.º 26331
La Pampa	Plan Provincial de Mitigación y Adaptación al cambio Climático
Neuquén	Decreto N° 108/23 - Procedimiento consulta previa, libre e informada - comunidades indígenas
Río Negro	Ley n.º 4552 de Protección de bosques nativos
Tierra del Fuego, A. e IAS	Consejo Provincial de Medio Ambiente / Otras mesas Provinciales / Comisiones especiales públicas.

Tabla 10. Otras normas ambientales que incluyen procesos de participación. Fuente: elaboración propia en base a resultados de la encuesta 2022 realizada en la Comisión de Impacto del COFEMA.

El cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de Escazú, obligatorio en todo el territorio nacional, plantea una serie de desafíos de implementación en materia de acceso a la información y participación pública. Para avanzar en este sentido, la mitad de las jurisdicciones consultadas manifiestan la necesidad de poner en marcha procesos de creación y fortalecimiento de capacidades que doten a sus equipos de las habilidades necesarias para asegurar a las personas y grupos un goce pleno y efectivo de los derechos de acceso en asuntos ambientales.

## Percepción de la importancia sobre capacitación relativa al Acuerdo de Escazú en el sector público.



Figura 12. Grado de importancia asignado a la necesidad de capacitación sobre el Acuerdo de Escazú para equipos de la administración pública. Fuente: elaboración propia en base a resultados de la encuesta 2023 realizada en la Comisión de Impacto del COFEMA.



## Educación ambiental para la promoción de la participación pública en EIA

Durante el período que va desde septiembre de 2020 hasta diciembre de 2022, 6 de las jurisdicciones consultadas han implementado actividades de formación a profesionales, referentes municipales, funcionarias y funcionarios, a fin de fortalecer las capacidades respecto a la promoción de la participación pública en los procedimientos de evaluación ambiental. Las jurisdicciones que no han realizado este tipo de actividades, han declarado entender como necesario y prioritario el desarrollo de actividades de educación ambiental que promuevan la participación pública en todo el procedimiento de evaluación ambiental, desde las etapas más tempranas de los proyectos.

Cabe destacar la sanción, en mayo de 2021, de la Ley n.º 27621, Ley para la Implementación de la Educación Ambiental Integral en la República Argentina, que en su art. 4 establece el Derecho a la Información, mediante el cual:

*Artículo 24.- La autoridad de aplicación deberá garantizar en todas las políticas, acuerdos y acciones derivados de la presente ley el respeto de los derechos establecidos en el marco legal creado por la ley 25.831, Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, y el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Escazú) aprobado por ley 27.566.*

## Acciones en educación ambiental que promuevan la participación pública en el marco de EIA

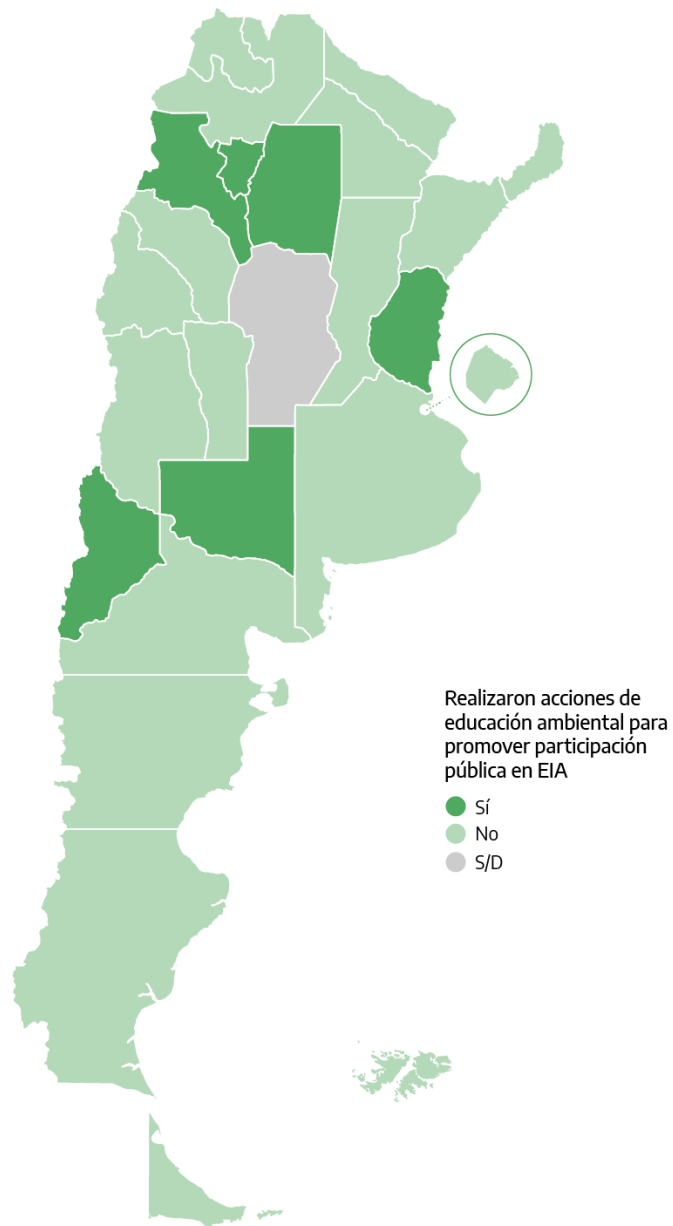


Figura 13. Jurisdicciones que realizaron acciones de educación ambiental para promover participación pública en EIA. Fuente: elaboración propia en base a resultados de la encuesta 2023 realizada en la Comisión de Impacto del COFEMA.

## Procedimiento de consulta especial para territorios de pueblos originarios o comunidades indígenas

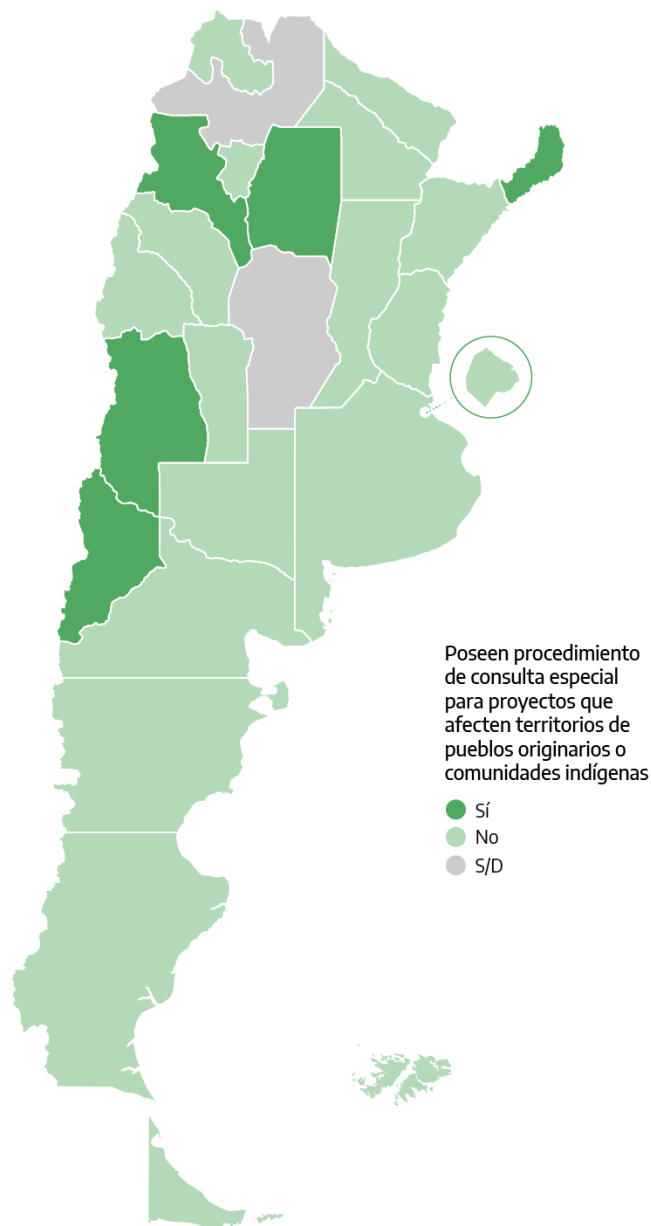


Figura 14. Jurisdicciones que poseen un procedimiento de consulta especial para proyectos que afecten territorios de pueblos originarios o comunidades indígenas. Fuente: elaboración propia en base a revisión normativa y resultados de la encuesta realizada en la Comisión de Impacto del COFEMA.

Los pueblos originarios son sujetos de derecho colectivo, y por ende, titulares del derecho de consulta previa. El término pueblos indígenas comprende organizaciones territoriales (sea de 1°, 2° y 3° grado conforme a la Resolución n.º 328/2010 INAI) y comunidades indígenas según la Ley n.º 23302.

En Argentina, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) es el organismo de consulta y autoridad de aplicación de la Ley n.º 23302, que representa estos derechos a nivel nacional.

La obligación de consultar a los pueblos originarios en relación a actividades, proyectos u acciones que puedan afectarlos se establece desde diferentes niveles.

La Constitución Nacional, en su art. 75, inc. 17, reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos y establece que se debe “asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten”.

A nivel internacional, el Derecho de Consulta ofrece los siguientes instrumentos con jerarquía suprallegal (art. 75, inc. 22):

- ☒ El Convenio n.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Ley n.º 24071).
- ☒ La Declaración de la Organización de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).

En este punto corresponde además mencionar al ya citado Acuerdo de Escazú, en tanto también contiene disposiciones relativas a pueblos originarios. El acuerdo determina que, en su implementación, cada Parte garantizará el respeto de su legislación nacional y de sus obligaciones internacionales relativas a los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales.

Según los resultados de la encuesta, a 2022 5 jurisdicciones poseen un procedimiento de consulta especial para proyectos que pudiesen afectar territorios de pueblos originarios o comunidades indígenas: Catamarca, Mendoza, Misiones, Neuquén y Santiago del Estero.

## **Tendencias en evaluación ambiental a nivel nacional**

### **Cambio climático y evaluación de impacto ambiental**

La Ley n.º 27520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global, establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de adaptación y mitigación del Cambio Climático en todo el territorio nacional en los términos del artículo 41 de la Constitución Nacional.

Esta norma otorga un rol muy importante a la evaluación ambiental. Establece el desarrollo y aplicación de métodos y herramientas para evaluar los impactos y la vulnerabilidad, como una de las finalidades del “Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático” y con el fin de permitir la adaptación al cambio climático en los diferentes sectores socioeconómicos y sistemas ambientales del país (art. 18, inc. b). También dispone, entre los contenidos mínimos de esta planificación, la definición y aplicación de los métodos y herramientas para evaluar los impactos y la capacidad de adaptación de los sistemas sociales y naturales (art.19, inc. b), y el desarrollo de directrices para incorporar en los procesos de evaluación de impacto ambiental las consideraciones relativas a los impactos del cambio climático (art.19, inc .g).

La dirección nacional de Evaluación Ambiental elaboró una guía para integrar la variable del cambio climático en los procesos de EIA, la misma se encuentra disponible en el siguiente link:

[argentina.gob.ar/ambiente/desarrollo-sostenible/evaluacion-ambiental/guias-de-evaluacion-ambiental/esia](https://argentina.gob.ar/ambiente/desarrollo-sostenible/evaluacion-ambiental/guias-de-evaluacion-ambiental/esia)

Argentina posee regiones vulnerables a los efectos del cambio climático, por lo que resulta apropiado adoptar una mirada de prevención frente a la inclusión del análisis de riesgo al cambio climático en la planificación de proyectos, a fin de incorporar una concepción de adaptación. De esta manera, se permite prevenir teniendo en cuenta no sólo la situación actual, sino las proyecciones de los efectos del cambio climático sobre la ejecución del proyecto, áreas de influencia y la potencial contribución del proyecto en la emisión de Gases de Efecto Invernadero. De esta manera, los proyectos se deben alinear con una visión sostenible y resiliente frente a los desafíos climáticos.

A continuación, se detallarán los dos principales enfoques o estrategias para abordar el cambio climático en la Evaluación de Impacto Ambiental: adaptación y mitigación.

Desde la perspectiva de la adaptación, se analiza cómo el cambio climático podría afectar al proyecto y su área de influencia. Esto implica considerar posibles escenarios y riesgos climáticos que podrían incidir en el ciclo de vida previsto del proyecto. Por ende, es crucial evaluar de qué manera los efectos a largo plazo de los escenarios climáticos podrían influir en los componentes ambientales, incorporando medidas de adaptación en el proyecto para garantizar un funcionamiento resiliente y flexible. Esto se logra mediante la implementación de una Gestión Ambiental Adaptativa.

En cuanto al enfoque de mitigación, las Evaluaciones de Impacto Ambiental se analiza la posible contribución del proyecto a las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en cada etapa del mismo. Resulta esencial que el proponente tome acciones para evitar o reducir las emisiones de GEI, así como para ampliar la absorción de estos gases a través de depósitos o sumideros.

Por lo tanto, en el ámbito práctico del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, es fundamental integrar la variable del cambio climático de manera iterativa a lo largo de las fases del proceso. Esto implica avanzar e incorporar información de manera progresiva, asegurando una evaluación integrada y actualizada en relación con los desafíos climáticos.

Cabe destacar que para la elaboración de estudios de impacto ambiental se encuentran disponibles los mapas confeccionados por medio del Sistema de Mapas de Riesgo para el Cambio Climático (SIMARCC), los cuales permiten incorporar proyecciones climáticas y su potencial influencia sobre la salud, el ambiente, la infraestructura y la obra pública. Esta herramienta interactiva permite elaborar mapas a partir de la elección de una amenaza, un escenario, un período y una proyección optimista o pesimista respecto al cambio climático. Toda la información mencionada se encuentra disponibles para confeccionar y descargar en: [simarcc.ambiente.gob.ar/mapa-riesgo](http://simarcc.ambiente.gob.ar/mapa-riesgo)

## Requerimiento de la variable “cambio climático” en los estudios de impacto ambiental

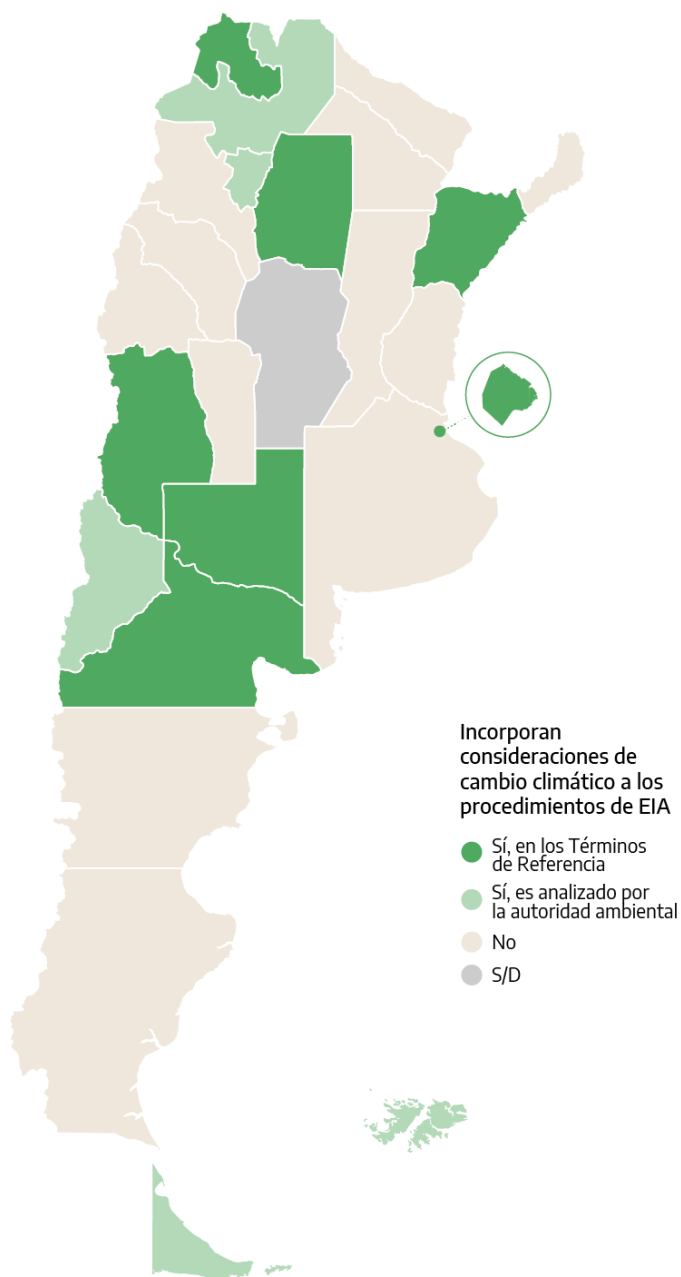


Figura 15. Incorporación de consideraciones de cambio climático a los procedimientos de EIA por jurisdicción  
Fuente: elaboración propia en base a resultados de la encuesta 2023 realizada en la Comisión de Impacto del COFEMA.

Actualmente diez jurisdicciones requieren que se incorpore la variable del cambio climático en los estudios de impacto ambiental. En el caso de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Corrientes, Jujuy, la Pampa, Mendoza, Río Negro y Santiago del Estero, se establece que la variable debe ser incluida en los términos de referencia del estudio de impacto ambiental por el proponente del proyecto. Las provincias de

Neuquén, Tierra del Fuego, y Tucumán establecen que la incidencia del cambio climático en estudio de impacto ambiental debe incluirse para ser analizada de forma directa por la autoridad ambiental competente.

## Incorporación de escenarios climáticos futuros en estudios de impacto ambiental



Fig. 16. Jurisdicciones que contemplan escenarios climáticos en los estudios de impacto ambiental Fuente: elaboración propia en base a resultados de la encuesta 2023 realizada en la Comisión de Impacto del COFEMA.

En particular la provincia de Buenos Aires, Misiones, San Luis, Tucumán y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; incorporan escenarios climáticos futuros, a fin de establecer la línea de base en estudios de impacto ambiental.



# Agradecimientos

Pamela Morales y Graciela Algacibiur (EITI); Santiago Azulay y Lourdes Karina Carrera (Provincia de La Rioja); Manuel Morrone (Provincia de Buenos Aires) ; Viviana Analía Pérez (Provincia de Chaco); Isabel Brandan (Provincia de Santiago del Estero); Silvina Henninger (Provincia de Tierra del Fuego, A. e I. A. S.);

# Referencias

**AIDA-Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente** (2021). Buenas prácticas a nivel mundial para los estudios de impacto ambiental. Una guía para las políticas públicas en América Latina y el Caribe. Disponible en:  
[aida-americas.org/es/buenas-practicas-a-nivel-mundial-para-los-estudios-de-impacto-ambiental](http://aida-americas.org/es/buenas-practicas-a-nivel-mundial-para-los-estudios-de-impacto-ambiental)

**Banco Interamericano de Desarrollo & World Justice Project** (2020). Indicadores de Gobernanza Ambiental para América Latina y el Caribe. Una evaluación de la gobernanza ambiental en la práctica en Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Jamaica, Perú, República Dominicana y Uruguay. Disponible en:  
[publications.iadb.org/en/environmental-governance-indicators-latin-america-caribbean](http://publications.iadb.org/en/environmental-governance-indicators-latin-america-caribbean)

**Diagnóstico del estado de situación de la evaluación ambiental 2020.** Disponible en:  
[argentina.gob.ar/ambiente/desarrollo-sostenible/evaluacion-ambiental/guias-de-evaluacion-ambiental/diagnostico](http://argentina.gob.ar/ambiente/desarrollo-sostenible/evaluacion-ambiental/guias-de-evaluacion-ambiental/diagnostico)

**EITI. Reporte Argentina Tercer Ciclo Ejercicio 2020 - 2021.** Disponible en:  
[eiti.org/sites/default/files/2023-01/Tercer%20Informe%20EITI%20Argentina%202020%20-%202021%20-%20Modalidad%20Flexible.pdf](http://eiti.org/sites/default/files/2023-01/Tercer%20Informe%20EITI%20Argentina%202020%20-%202021%20-%20Modalidad%20Flexible.pdf)

**IAIA-International Association for Impact Assessment** (2020). The Impact of COVID-19 on Impact Assessment: An Initial Rapid Review. Disponible en:  
[iaia.org/uploads/pdf/COVID%20SURVEY\\_Section%201\\_1.pdf?\\_zs=VaC3b&\\_zl=pH7B2](http://iaia.org/uploads/pdf/COVID%20SURVEY_Section%201_1.pdf?_zs=VaC3b&_zl=pH7B2)

**Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.** Guía de implementación. Disponible en:  
[repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/28aa1443-4775-4430-8f15-13a3640bd74f/content](http://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/28aa1443-4775-4430-8f15-13a3640bd74f/content)

**SAyDS - Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable** (2019). Guía para fortalecer la participación pública y la evaluación de los impactos sociales. Buenos Aires, Argentina. Disponible en:  
[argentina.gob.ar/sites/default/files/guia\\_para\\_fortalecer\\_la\\_participacion\\_publica\\_y\\_la\\_evaluacion\\_de\\_los\\_impactos\\_sociales.pdf](http://argentina.gob.ar/sites/default/files/guia_para_fortalecer_la_participacion_publica_y_la_evaluacion_de_los_impactos_sociales.pdf)

**Sistema de Mapas de Riesgo de Cambio Climático (SIMARC).** Disponible en:  
[simarcc.ambiente.gob.ar/](http://simarcc.ambiente.gob.ar/)





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Diagnóstico del estado de situación de la EA 2022

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 59 pagina/s.